

125

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA NUMERO DIECISIETE

Fecha: 20/06/2023 13:10:59
Solicitante: ART. 19 BIS DE LA L.H.
FINCA DE BENETUSSER Nº: 7165
CRU (Código Registral Unico): 46068000066916



DESCRIPCION

URBANA: Vivienda (VPO: SI): CALLE MARQUES DEL TURIA, , bloque 1, situada en planta 2, puerta 6.
Superficie útil: 90 metros cuadrados
Linda: Frente, calle Marqués del Turia
Derecha, la calle Vicente Navarro Soler
Izquierda, hueco y rellano de escalera
Fondo, rellano de escalera y vivienda puerta siete
Porcentaje en los elementos comunes, beneficios y cargas: un entero, setenta y siete centésimas por ciento
Nº de orden de la propiedad Horizontal: 15
Es del tipo A. Cuota de 4,49% en relación al bloque del que está integrada. Calificada definitivamente de Vivienda de Protección Oficial de Promoción Privada según cédula expedida en Valencia el día 13 de Marzo de 1990, expediente V-46-I-474/87.

Estado de Coordinación con el Catastro : Conforme a los artículos 9, 10 y concordantes de la Ley 13/2015, de 24 de Junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria: **No coordinado con catastro.**

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

TITULARIDADES

DOÑA SARA JODAR GUILLEM, con N.I.F. número 48308334P **titular del pleno dominio** de una mitad indivisa de esta finca **con carácter privativo** , en virtud de la escritura de Compra otorgada en Paterna ante CASTILLO NACHER, MIGUEL V. el 16 de enero de 2001, según la inscripción 5ª, **folio 120 del libro 92, tomo 593, con fecha 08 de marzo de 2001.**

DON ANSELMO RECHE CASTELLON, con N.I.F. número 22573341Z **titular del pleno dominio** de una mitad indivisa de esta finca **con carácter privativo** , en virtud de la escritura de Donación otorgada en Paterna ante CASTILLO NACHER, MIGUEL V. el 16 de enero de 2001, según la inscripción 6ª, **folio 120 del libro 92, tomo 593, con fecha 04 de mayo de 2001.**

CARGAS VIGENTES

Además de estar sujeta por procedencia a las limitaciones de la Ley de Propiedad Horizontal la finca de este número está sujeta a las siguientes cargas:

HIPOTECA a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA** en garantía de un préstamo respondiendo de **83.000,00 euros** de principal; intereses ordinarios de 2 años al tipo máximo del 10,35 por ciento anual, por un importe de 17.181,00 euros; intereses de demora, por un importe

de 25.481,00 euros; y 12.450,00 euros para costas y gastos. Plazo: Hasta el día **01 de diciembre de 2022**. Tipo de interés ordinario 5,35 por ciento anual, variable. Formalizada en escritura autorizada por la Notario de Benetúser/Benetusser Doña María del Pilar Samper Palomo el día 16 de noviembre de 2007. Constituida en la inscripción **7ª** de fecha 28 de diciembre de 2007, al tomo 593, libro 92, folio 121.

TRANSMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 10ª.

SUBROGACION DE ACREEDOR. Mediante escritura otorgada el día 9 de Diciembre de 2008, ante el Notario de Valencia, don Fernando Senent Ana, la entidad **ING DIRECT NV. SUCURSAL EN ESPAÑA** se **SUBROGA** como parte acreedora en la hipoteca constituida en la inscripción 7ª a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, cuyo capital pendiente en el momento de la subrogación de 79.609'26 euros, pactando un tipo de interés inicial que corresponde a un EURIBOR de 5'393% más un diferencial de 0'90 puntos porcentuales, equivalente a un interés nominal del 6'293% anual, y cuyo plazo de vencimiento se fija en el día 1 de Enero de 2029. Inscripción 8ª de fecha veintiséis de Enero de dos mil nueve.-

AMPLIADA Y MODIFICADA LA HIPOTECA QUE SE EXPRESA POR LA INSCRIPCIÓN 9ª QUE SIGUE.

AMPLIACION DE HIPOTECA INSCRIPCIÓN 8ª. Mediante escritura otorgada en Valencia, el día nueve de Diciembre de dos mil ocho, ante el Notario don Fernando Senent Ana, el Banco y la parte prestataria, modifican la hipoteca constituida sobre esta finca, ampliándola al aseguramiento de las nuevas responsabilidades derivadas de la ampliación del préstamo aquí concedido, con modificación en su caso, de los porcentajes garantizados por responsabilidades accesorias en la forma siguiente: a) la cantidad de **cuarenta mil novecientos ochenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos** a que asciende el capital del préstamo objeto de la ampliación, más la inicialmente garantizada. Como consecuencia de ello, la cifra total de capital garantizado -inicial y ampliación- resulta ser de **CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS**. b) Los intereses ordinarios, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo de **UN AÑO**, al **diez por ciento** nominal anual del total de capital garantizado. c) Del pago de **DOS AÑOS** de intereses de demora convenidos en la escritura de préstamo hipotecario, al tipo máximo a efectos hipotecarios del **quince por ciento** nominal anual del total de capital garantizado. d) Del pago de las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al **trece por ciento** del total capital garantizado, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al **dos por ciento** del total capital garantizado. Con un plazo de amortización de 240 meses, cuyo último día será el uno de Enero de dos mil veintinueve. Inscripción **9ª** de fecha veintiséis de Enero de dos mil nueve.-

CESION DE CREDITO HIPOTECARIO.

Se cede y transmite la hipoteca de la inscripción 7ª objeto de subrogación por la **8ª** ampliada y modificada por la **9ª** de esta finca en favor de la entidad **ZEUS PORTFOLIO INVESTMENT 1 SA SOCIEDAD UNIPERSONAL**.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ de MADRID, el día veintiuno de julio del año dos mil veintidós. Constituida en la inscripción **10ª** de fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés.

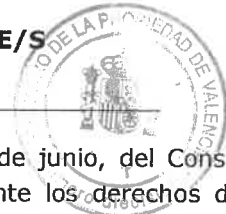
- **AFECTA** por plazo de cinco años, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Según nota al margen de la inscripción 10ª de fecha 20 de junio de 2023.

SIN MAS CARGAS

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho



Se advierte que, conforme al Anexo del Decreto Ley 6/2020 de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunidad Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, Paiporta y Benetússer, términos municipales de la demarcación de este Registro están incluidos en las áreas de necesidad de vivienda y se encuentran sujetas a los **derechos de tanteo y retracto** de la Administración de la Generalitat Valenciana en los términos establecidos en dicha norma.

Se advierte que el término municipal de Paiporta de la demarcación de este Registro de encuentra parcialmente afectado por las limitaciones en los usos del suelo previstas en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, pudiendo consultar la situación del suelo en la página <https://aps.chj.es/siajucar/>

--. FIN DE LA NOTA SIMPLE .--

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

----- ADVERTENCIAS -----

1.-Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2.-Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3.-Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4.-A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser

